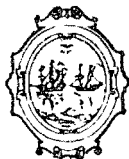


19271
24/04/92

Oficio 169

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, - 7 ABR 1992

Visto la Ordenanza N° 45.199 y la Ordenanza de insistencia N° 45.206, promulgada por Decreto 5776/91, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en primer término aprueba la Carrera Municipal de Profesionales de Acción Social;

Que en el marco de la legislación laboral vigente en la Comuna, existe un claro criterio unificador de los diferentes regímenes escalafonarios, por analogía al criterio vigente asimismo - no solamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional - sino también en el derecho comparado de la materia que se trata, sin perjuicio de conservar determinadas características propias de la especialidad;

Que en concordancia con la línea de pensamiento vertida precedentemente y contando ya la Administración Municipal con el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto N° 3544 del 23/08/91 (DI.19.131) cuyo ámbito de aplicación comprende a todos los regímenes escalafonarios del personal municipal, con excepción a la fecha del personal docente y, previendo asimismo dicha norma la incorporación de otros ordenamientos escalafonarios no mencionados expresamente, es a todas luces más beneficiosa la inclusión del personal comprendido en la Carrera aprobada por Ordenanza 45.199, dentro de las previsiones del Sistema Municipal de la Profesión Administrativa, en un todo de acuerdo con la posibilidad instrumentada a tal fin en el artículo 5° del Decreto 3544-91;

Que a tal efecto, es conveniente crear una Comisión cuya misión consiste en asesorar al Departamento -- Ejecutivo respecto del procedimiento adecuado que posibilite el reencasillamiento del personal en cuestión;

Que resulta conveniente que la Comisión a crearse esté integrada por dos (2) representantes del De-

//.. Departamento Ejecutivo y por dos (2) representantes Gremiales del Personal comprendido en el presente proyecto, debiendo designarse igual número de miembros alternos;

Que por otra parte, es intención del Departamento Ejecutivo reconocer el servicio prestado a la comunidad por parte de los profesionales que se desempeñan en el área de Acción Social y en consecuencia, hace al reconocimiento menciónado el otorgar, a partir del 01 de febrero de 1992, un complemento de carácter transitorio, no remunerativo ni bonificable a los citados profesionales hasta tanto se concrete la aplicación efectiva del Sistema Municipal de la Profesión Administrativa;

Que en tal sentido, corresponde el dictado del presente Acto de Gobierno;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA: -

Art. 1º - Incorpórase al Sistema Municipal de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto 3544-91 (DM.19.131) al personal comprendido en la Carrera Municipal de Profesionales de Acción Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º del referido Decreto.-

Art. 2º - Créase una Comisión que tendrá por misión asesorar al Departamento Ejecutivo respecto del procedimiento adecuado que posibilite el reencasillamiento del personal dentro de las previsiones del Sistema Municipal de la Profesión Administrativa.-

La Comisión estará integrada por dos(2) representantes del Departamento Ejecutivo y por dos (2) representantes Gremiales del Personal comprendido en el presente proyecto, debiendo designarse igual número de miembros alternos.-

Art. 3º - Otórgase a partir del 01 de febrero de 1992, un complemento mensual no remunerativo ni bonificable para el personal comprendido en la Carrera Municipal de Profesionales de Acción Social, consistente en la suma de PESOS --

//..

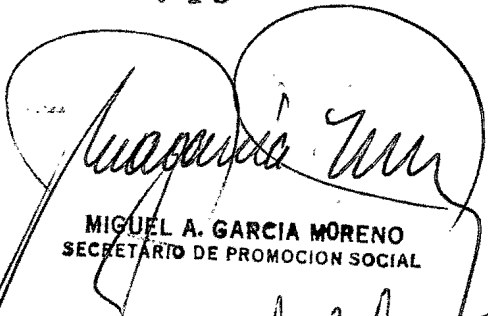


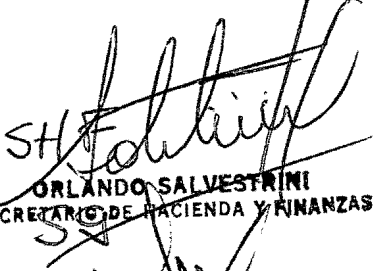
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

//..TALSCIENTOS (7 300.-) .-

- Art. 4° - El complemento que se otorga por el artículo 3° será -
proporcional al tiempo trabajado, quedando contemplado
el pago en los casos de licencia anual ordinaria o por
afecciones comunes. El mismo no estará sujeto a las re-
tenciones legales vigentes y regirá transitoriamente -
hasta tanto se concrete la aplicación efectiva del Sis-
tema Municipal de la Profesión Administrativa, aproba-
da por Decreto 3544-91(El. 19.131).-
- Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente de-
creto será imputado en la partida correspondiente del-
Presupuesto vigente.-
- Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Se-
cretarios de Promoción Social, Hacienda y Finanzas y -
Gobierno.-
- Art. 7° - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín -
Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase
a la Secretaría de Promoción Social, a la Subsecreta-
ría de Recursos Humanos. (Dirección General del Perso-
nal y Dirección General Normas Laborales y Control) y
a la Dirección General de Planificación Presupuestaria;
cumplido, archívese.-

DECRETO N° 0. 740


MIGUEL A. GARCIA MORENO
SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL


ORLANDO SALVESTRINI
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS


MANUEL FERNANDO GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 740/1992

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s.